

LOS PROCESOS CONSTITUYENTES LATINOAMERICANOS. UNA RETROSPECTIVA HISTÓRICA DE COLOMBIA A BOLIVIA

María del Pilar HERNÁNDEZ*

SUMARIO: I. *Los procesos constituyentes en América Latina.* II. *Bolivia, prolegómenos de su historia constitucional.* III. *Juan Evo Morales Ayma: proceso constituyente y nueva Constitución.* IV. *Corolario.* V. *Fuentes de consulta.*

I. LOS PROCESOS CONSTITUYENTES EN AMÉRICA LATINA

La década de los noventa constituye una de las más importantes para América Latina, en virtud que se verificaron diversos procesos constituyentes que dieron como resultado nuevas Constituciones. En este recorrido y en pleno siglo XXI, Bolivia vive su propia historia de renovación constitucional no exenta de momentos complejos.

El primer Estado latinoamericano que se ve envuelto en cambios constitucionales es Colombia. Tras los funestos eventos que vivió en la década de los ochenta, y como producto de las negociaciones entre los principales grupos guerrilleros (los más relevante el M-19¹ y el EPL) y el gobierno, en 1989, el pueblo colombiano inicia su tránsito hacia la paz y a profundas reformas constitucionales.

Es precisamente con Virgilio Barco y en la víspera de su término de administración cuando se convoca a “Referendo sobre la Paz y la Democracia” que habría de verificarse el 21 de enero de 1989 y que, ante la presión violenta del narcotráfico, no llega a realizarse.

* Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

¹ Bajo tales siglas se conoce al extinto movimiento insurgente colombiano Grupo Movimiento 19 de abril (eme), cuyo *modus operandi* se caracterizó por utilizar tácticas de guerrilla urbana.

En vísperas de la celebración de las elecciones del 11 de marzo de 1990, para senadores, representantes, diputados, concejales y alcaldes, un grupo de estudiantes de diversas universidades promueven, a través de lo que se denominó “la séptima papeleta” y bajo el lema “Todos podemos salvar a Colombia”, la realización de un plebiscito mediante el que se apoyaba la convocatoria a una Asamblea Constituyente.

A pesar de que este mecanismo de reforma constitucional no estaba autorizado en la Constitución y contrariaba expresa prohibición constitucional (artículo 13 del plebiscito de 1957). El respaldo a esta iniciativa por algo más de dos millones de votos que informalmente fueron escrutados, creó una situación de facto que el gobierno implementó mediante el decreto 927 de 1990, por el cual se facultó a la organización electoral para contabilizar los votos que se depositaran en las elecciones presidenciales del 27 de mayo para expresar apoyo o rechazo a la posibilidad de convocar una asamblea encargada de reformar la Constitución.²

Luego de aprobado, se dispuso la conformación democrática de la Asamblea Constituyente —que, finalmente, sancionó la Constitución— integrada por diferentes fuerzas (estudiantes, indígenas, guerrilleros reintegrados, liberales, conservadores, minorías religiosas, entre otros), no sin antes agotar un intenso año de elecciones legislativas en marzo, presidenciales en mayo, y finalmente el 9 de diciembre constituyentes,³ esfuerzos que culminaron con la sanción el 7 de julio de 1991, ya bajo el

² Hernández Becerra, Augusto, “Convocatoria al Pueblo en Colombia. El referendo de 2003 sí tiene antecedentes”, *Revista Credencial Historia*, núm. 159, Bogotá, Biblioteca Virtual del Banco de la República, marzo de 2003., <http://www.lablaa.org/blaavirtual/revistas/credencial/cred.htm>. Consultado el 10. de marzo de 2008.

³ “Las elecciones constituyentes tuvieron lugar el 9 de diciembre de 1990 y sus resultados, con una alta tasa de abstención, dieron el triunfo al Grupo M. 19 que obtuvo por encima del 30% de los votos (datos del Diario “El País” de Madrid de 10 de diciembre de 1990). No obstante, las particularidades del sistema electoral redujeron el número de escaños conseguidos por cada grupo, dando lugar a una Asamblea Constituyente estructurada básicamente en torno a tres grandes núcleos: Alianza Democrática M. 19, Movimiento de Salvación Nacional y Grupos Liberales. Esta regularización de la situación del país, posibilitó que en el corto período de 5 meses los 74 diputados constituyentes, presididos sucesivamente por Horacio Serpa del Partido Liberal, Álvaro Gómez del Movimiento de Salvación Nacional y Antonio Navarro de la Alianza Democrática M.19 elaboraran un nuevo texto constitucional que fue promulgado en la Gaceta Constitucional núm. 114 el 7 de julio de 1991, tras el levantamiento por el Presidente Cesar Gaviria del estado de sitio vigente desde siete años antes”. *Constitución Política de Colombia*, Madrid, Instituto

gobierno de César Gaviria Trujillo, de la vigente Constitución que sustituyó una de las más antigua de la región: la diversa de 1886.⁴

Uno de los logros que se vieron reflejados en el nuevo texto constitucional fue la proscripción de la reelección presidencial relativa o alterada. El domingo 26 de mayo de 2002 es electo presidente de Colombia Álvaro Uribe, en medio de un proceso caracterizado por el recrudecimiento de la violencia y un abstencionismo de más del 52%. En 2004 somete a los colombianos, vía referéndum, la reforma a la Constitución para instaurar la reelección inmediata, que le valió su segundo mandato en 2006.

En 1992,⁵ corresponde su momento histórico al Perú, por el interés que reviste para el constitucionalismo latinoamericano nos permitimos señalar los hechos relevantes:

- Alberto Fujimori Fujimori, postulado por el novísimo partido Cambio 90, resulta electo presidente constitucional en 1990, después de haber pasado a la elección definitiva, segunda vuelta, con su contendiente político Mario Vargas Llosa, candidato del Frente Democrático (Fredemo).
- Se da una evidente contradicción entre la oferta electoral hecha por Fujimori en su campaña y las medidas puestas en marcha en su calidad de presidente. El Congreso se torna un obstáculo para sus fines, así, previa a la irrupción del orden constitucional, Fujimori inicia por dar el golpe a la milicia, a fin de doblegarla, y dejar entre los políticos e intelectuales, incluyendo profesores universitarios, a un grupo de incondicionales que legitimarían participando después,

de Derecho Público Comparado, Universidad Carlos III, <http://turan.uc3m.es/uc3m/inst/MGP/conscol.htm>, consultada el 28 de febrero de 2008.

⁴ Sancionada el 4 de agosto de 1886, y que sustituyó a la Constitución de Rionegro de 1863.

⁵ Dentro de la literatura producida en la década de los 90's en el Perú, es inconfundible la connotación del lapso de 1979-1980, como el advenimiento de aquel país a la vida democrática, en razón de que el Congreso Constituyente de tales años pudieron expedir una Constitución consensada, operativa y eficiente no sólo los dos siguientes procesos electorales, el de 1985 y el de 1990, sino, de propiciar una vida constitucional ininterrumpida hasta 1992, que se vio colapsada, como es por todos sabido, el 5 de abril de ese mismo año. Ver: Hernández, María del Pilar, "La reforma del estado en Perú", Comentario a la ponencia presentada por el Dr. Domingo García Belaúnde, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1o. de febrero de 1996.

en el llamado Congreso Constituyente Democrático su propio autogolpe y su propia Constitución.

- El 5 de abril de 1992 Alberto Fujimori, presidente electo conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución de 1979, inaugura una nueva etapa negra en la historia constitucional de su país.
- El llamado Congreso Constituyente “Democrático”, no electo, convocado por el propio Fujimori, e instalado el 22 de octubre de 1992,⁶ corona la hazaña autocrática,⁷ el 31 de diciembre de 1993, al expedirse la “nueva Constitución”, una Constitución a la que el propio Fujimori pretendió, con la más lacerante ausencia de sentimiento democrático-constitucional y republicano, dar legitimidad a través de su sometimiento a referéndum el 31 de octubre de ese mismo año. Pretensión que a la luz de los resultados⁸ permite al analista la sencilla reflexión de que el binomio legitimación por procedimiento-legalidad nunca implica legitimidad.⁹

⁶ Se acordó que el Congreso Constituyente estaría integrado con 80 miembros, finalmente, la coalición oficialista obtuvo la mayoría absoluta de los escaños al elegir a 44 constituyentes, partidos como el APRA y Acción Popular, considerando ilegítimo el proceso no presentaron candidatos.

⁷ En la literatura constitucional del Perú son de señalarse, particularmente por sus similitudes, dos casos de irrupción del orden constitucional y el imperio del autoritarismo, aquel perpetrado en el siglo pasado por Billinghurst (1895) y ya en el presente siglo, 1919, por Augusto Leguía, quien permaneció en el poder 12 años. Quizá acaso este último con el mismo *modus operandi* de Fujimori. Cfr. Planas, Pedro, “La tradición Republicana”, *La Constitución Traicionada*, Lima, Seglusa Editores e Impresores, 1993, p. 122.

⁸ Los resultados del referéndum son los siguientes: 52.9% favorable, 47.1 en contra y una abstención total de 27.4 del cuerpo electoral. Cfr. Fernández Segado, Francisco, “El nuevo ordenamiento constitucional del Perú. Aproximación a la Constitución de 1993”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 84, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, abril-junio de 1994, p. 28. Consulta electrónica de 25 de enero de 2008, <http://revistas.cepc.es/revistas.aspx?IDR=3&IDN=241&IDA=16865>.

⁹ “... el hecho de poseer los instrumentos de poder no basta, es necesario haberlos adquirido observando ciertas reglas y principios, que confieren el derecho, universalmente reconocido de gobernar...los principios de legitimidad tienen, ..., la función de transformar una relación de fuerza en una relación de derecho”. Cfr. Bobbio, Norberto, “El poder y el derecho”, *Origen y fundamento del poder político*, trad. de José Fernández Santillán, México, Grijalbo, 1985, p. 21.

Al igual que la Constitución colombiana, la peruana presenta la misma proclividad a la reelección inmediata por un periodo, y que llevó, como en los anales de la historia consta, a lo vicios políticos del “fujimorismo”.

En el caso de Argentina, el 22 de octubre de 1993 el presidente Menem sancionó el Decreto 2181/93 convocando a una consulta popular voluntaria para que la ciudadanía se expresase respecto a la reforma constitucional que debería realizarse el 21 de noviembre. Pero es con el denominado Pacto de los Olivos celebrado entre el mismo Menem y el expresidente radical Raúl Ricardo Alfonsín, el 13 de diciembre de 1993, que se hace realidad la Convención Constituyente para modificar la Constitución de 1853, en aspectos trascendentales entre los que destacan, *inter alia*: la incorporación de derechos fundamentales de la segunda y tercera generación y, principalmente, la disminución del periodo presidencial de 6 a 4 años, así como la eliminación de la reelección relativa o no inmediata.

La Convención integrada con un total de 305 convencionales,¹⁰ el 22 de agosto de 1994, aprobó la reforma con apego a lo convenido en el Pacto de los Olivos, permitiendo la reelección inmediata por una sola ocasión, previsión constitucional de que el propio Menem se benefició en 1995.

Producto de problemas sociales históricos no resueltos, la lucha contra el neoliberalismo, y conformándose el movimiento indígena como el principal protagonista, en 1997 en Ecuador la propuesta de una Asamblea Constituyente adquiere consenso, máxime de cara a una aguda crisis y escándalos de corrupción del sistema político que llevó a serias movilizaciones sociales que culminaron con el derrocamiento del fugaz presidente Jaime Abdalá Bucaram Ortiz¹¹ (su mandato sólo duró poco más

¹⁰ 134 correspondieron al peronismo, 74 al radicalismo, 32 a partidos de distrito, 31 al Frente Grande, 21 al Movimiento por la Dignidad y la Independencia (MODIN), 7 a Fuerza Republicana, 3 al Partido Demócrata Progresista, y otros 3 a la Unión de Centro Democrático (UCEDE).

¹¹ Estos hechos llevaron a su destitución de la presidencia por las presiones de las protestas populares y el dictamen final del Congreso bajo el cargo de “incapacidad mental”, sin examen médico alguno y con sólo 44 votos que representaba una mayoría simple, sin tener las dos terceras partes que se requiere constitucionalmente para el efecto y poniendo en la presidencia al entonces presidente del Congreso, Fabián Alarcón, en detrimento de la vicepresidenta Rosalía Arteaga. Bucaram es recordando en toda Latinoamérica, amado por unos y odiado por otros. “Abdalá Bucarám Ortiz 13 de febrero de 2008”, Wikipedia, la enciclopedia libre: http://es.wikipedia.org/wiki/Abdal%C3%A1_Bucaram_Ortiz, consultada el 13 de febrero de 2008.

de 6 meses); la designación como presidente interino recayó en Fabián Alarcón, quien convocó a la elección de los que habrían de instalarse en calidad de Asamblea Nacional Constituyente el 20 de diciembre de 1997, disolviéndose el 5 de junio de 1998, después de promulgar la Constitución vigente.

Por varias circunstancias la Asamblea Nacional Constituyente de 1997-8 no cumplió con el mandato de la mayoría de la sociedad ecuatoriana, mucho menos del movimiento indígena, tampoco resolvió la crisis económica y política imperante. De los 76 miembros que lo conformaron, las fuerzas populares y de izquierda, entre quienes contaban los representantes de los pueblos indígenas, sumaban apenas 17, absoluta minoría; 59, fueron representantes de la derecha oligárquica y neoliberal. Razón por la cual la Constitución que de ella derivó no hizo otra cosa que rearmar un nuevo marco estatal y jurídico que reconocía y profundizaba el modelo neoliberal implementado por los gobiernos precedentes, y cerró además las pocas aperturas democráticas contempladas en la carta constitucional anterior; así: se anuló la categoría de “áreas estratégicas del Estado” para el petróleo, agua, telecomunicaciones, electricidad, entre otros, por lo que ahora son susceptibles de privatización, se configuró un sistema presidencialista que raya en una dictadura constitucional, se eliminó las elecciones de medio periodo de los diputados, así también la figura de los diputados nacionales, se fijó la autonomía del Banco Central, se prohibió el derecho a huelga en empresas e instituciones públicas, entre otras cosas.

En una evolución retrospectiva, podemos apuntar que la labor de la Asamblea Constituyente si bien dio un considerable paso en el reconocimiento de derechos civiles, políticos, colectivos de los grupos étnicos, de género, de los jóvenes, de las personas de la tercera edad, la vigente Constitución sigue manteniendo déficits democráticos, institucionales y de equidad social, económica y política.

La situación subyacente posibilitó al actual presidente, Rafael Correa,¹² expedir el Decreto 002,¹³ mediante el cual solicitó al Tribunal Supremo Electoral, convocar a una consulta popular el 15 de abril de 2007, cuya finalidad se enderezó a la integración de una nueva Asamblea Nacional

¹² Electo el 26 de noviembre de 2006.

¹³ El artículo 104, numeral 2, faculta al presidente de la República para “... convocar a consulta popular en los siguientes casos... Cuando a su juicio se trate de cuestiones de trascendental importancia para el país...”.

Constituyente con plenos poderes para redactar el texto constitucional, elección que se verificó el pasado 30 de septiembre de 2007, quedando integrado el órgano nacional constituyente con un total de 130 miembros¹⁴ y con una participación por el “sí”, del 81.7% del cuerpo electoral.

El desarrollo de la Constituyente ecuatoriana no ha sido pacífica, este 2008, en Montecristi, una vez terminado el contenido de la nueva Constitución, habrá de someterse, 45 días después, a referéndum, amén de los diversos procesos electorales que tendrán lugar como lo son la renovación del legislativo como de la presidencia misma.

Después de casi 30 años de vigencia de la Constitución venezolana, 16 de enero de 1961,¹⁵ y tras radicalizarse la situación de pobreza y marginalidad de la población venezolana, virtud la aplicación de una política neoliberal nada pertinente al estado de cosas, en 1992 aparece con rostro propio Hugo Chávez vía el golpe militar perpetrado en tal año y que le posicionó como un líder indiscutible, reivindicador de las causas populares y que le permitió, compurgada su sentencia, aglutinar en el Polo Patriótico a partidos políticos de izquierda y centro izquierda,¹⁶ y mediante el cual gana las elecciones presidenciales de 6 de diciembre de 1998, con un índice de votación del 56% frente a un abstencionismo del 36.48%.

La puesta en marcha del referéndum consultivo vía Decreto Presidencial núm. 3, del 2 febrero de 1999,¹⁷ que emite Chávez el mismo día de la transmisión de poderes para convocar a una Asamblea Constituyente con la finalidad de refundar Venezuela, por sorpresiva fue impugnada por

¹⁴ La denominada “Alianza País”, movimiento partidario de Correa, obtuvo 80 de los escaños, lo que le coloca en una posición por demás desahogada para la redacción y aprobación de los nuevos contenidos constitucionales.

¹⁵ La Constitución Venezolana de 1961, es producto de la derrota dictatorial de Marcos Pérez Jiménez y que posibilitó el denominado “Pacto de Punto Fijo” que propició un periodo de estabilidad democrática representativo conocido como la Cuarta República.

¹⁶ Congregó partidos tales como: El Comunista de Venezuela (PCV), Patria para Todos (PPT), EL Movimiento Boliviariano Revolucionario (MBR-200, movimiento subversivo fundado precisamente en 1982 por el entonces teniente coronel Hugo Chávez y cuyos orígenes se remontan al año de 1977), Movimiento V República (MVR, fundado en 1997 por el mismo Chávez y que se ha erigido en la mayor fuerza política partidaria en Venezuela), Movimiento al Socialismo (MAS, fundado en 1971, de orígenes socialistas y que en la actualidad es identificado como socialdemócrata).

¹⁷ Las Bases contenidas en el Decreto fueron aprobadas y modificadas, parcialmente, por el Consejo Nacional Electoral en sesión de 24 de marzo, y publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36, 669, de 25 de marzo de 1999.

los partidos políticos ante la Corte Suprema de Justicia,¹⁸ acción que fue desechada, por lo que el 25 de abril del mismo año el pueblo venezolano acudió a las urnas para votar por la integración de la Asamblea Nacional Constituyente, arrojando como resultados un 90.75% por el sí, y un 60.9% por el no.

El 25 de julio de 1999, se verificó la elección de los miembros a integrar la Asamblea Nacional Constituyente, que al final quedó, conforme a la Base Comicial Tercera¹⁹ del 25 de abril, distribuida del total de los 131, de la siguiente forma:

121 de los 128 constituyentes electos representaron el Polo Patriótico. Éste presentó 20 candidatos en la circunscripción nacional, todos fueron electos. Las cuatro plazas restantes fueron ocupadas por 2 candidatos independientes (Allan Brewer-Carías y Jorge Olavarriá), un representante identificado con Acción Democrática (Claudio Fermín) y el cuarto identificado con Proyecto Venezuela (Alberto Franceschi). Los tres restantes constituyentes no electos dentro del “kino” chavista fueron: Antonio Di Giampaolo, independiente por el estado Aragua, que se benefició de un conflicto interno en la coalición del Polo Patriótico en dicho estado; Antonia Muñoz, reconocida partidaria de Chávez (luego sería elegida Gobernadora del estado Portuguesa apoyada por el MVR), excluida del “kino”²⁰

¹⁸ Un análisis crítico de las resoluciones emitidas por la Corte Suprema de Justicia Venezolana en: Méndez de la Fuente, José Luis, La ilegitimidad de origen del segundo gobierno de Chávez. Caso venezolano”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, N° 17, México, julio-diciembre de 2007. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/cconst/cont/17/ard/ard5.pdf>, consulta electrónica del 17 de febrero de 2008.

¹⁹ Conforme a dicha Base, se eligieron 24 constituyentes en la circunscripción nacional y 104 en 24 circunscripciones regionales que coincidían con la división político territorial (23 estados y el distrito federal) y 3 representantes de las poblaciones indígenas. *Bases Comiciales para el Referendo Convocatorio de Asamblea Nacional Constituyente, Resolución aprobada por el Cuerpo en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1999*, firmada por el presidente Rafael Parra Pérez, Consejo Nacional Electoral, <http://www.analitica.com/bitblito/cne/bases.asp>, consulta electrónica, 13 de febrero de 2008. Las Bases fueron publicadas, por primera vez, en las Gaceta Oficial de la República de Venezuela núm. 36, 658, del 10 de marzo de 1999 como una propuesta del “Ejecutivo Nacional” para ser sometida a la aprobación del pueblo en el referéndum convocado por el Consejo Nacional Electoral a celebrarse el 25 de abril de 1999, como Propuesta carecía de valor jurídico, pues estaba huérfana de soporte legal...”, ver por todos: Méndez de la Fuente, José Luis, *op. cit.*, *supra nota 17*.

²⁰ También denominadas “llaves”, “... eran listas con los nombres de los candidatos del gobierno que deberían ser votados a nivel nacional, por los seguidores del Polo

por conflictos internos en el seno del movimiento chavista, y Virgilio Ávila Vivas, dirigente de Acción Democrática, en representación del estado Nueva Esparta. Por último, los 3 representantes de las comunidades indígenas estaban plenamente identificados con el Presidente, a quien reconocían como defensor y promotor de sus preteridas demandas de autonomía ante el Estado nacional.²¹

El 3 de agosto de 1999 los nuevos constituyentes emiten el juramento y, el 15 de agosto, se instalan para cumplir su fin: redactar un nuevo texto constitucional. El proceso es inédito por el cúmulo de acciones y propuestas de los grupos sociales venezolanos: indígenas, campesinos, empresarios, obreros, *inter alia*. La Constituyente concluyó y conforme al *iter* sancionado en las referidas Bases Comiciales, Punto Noveno, el nuevo texto se sometió, en el plazo de 30 días, a la soberanía del pueblo venezolano vía un referéndum vinculante verificado el 15 de diciembre de 1999, y quedando sancionada la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con una votación de 3 301 475 votos, de un total de casi 11 millones de electores, con un índice de abstencionismo del 57.63%.²²

Finalmente, la Constitución fue publicada en la Gaceta Oficial núm. 36,869, del 30 de diciembre de 1999,²³ bajo cuya vigencia el 4 de agosto

Patriótico. Los *kinos* además sirvieron de “portaviones” a los desconocidos candidatos del interior del país, que se presentaban acompañados por algunos de los dirigentes nacionales más representativos del *chavismo*. En todos ellos aparecía la figura de Chávez apadrinándolos”,

²¹ Combellás, Ricardo, “El proceso constituyente y la Constitución de 1999”, *Politeia*, núm. 30, Instituto de Estudios Políticos/Universidad Central de Venezuela, enero de 2003. Consulta electrónica, 28 de febrero de 2008. Méndez de la Fuente, op. cit., p. 132.

²² Méndez de la Fuente, *op. cit.*, las cifras indicadas por el autor varían de las publicadas en el Diario “El Nacional”, 16 de diciembre de 1999, que publicó como resultado de la aprobación popular un 71,19% de cara a un 53% de abstención.

²³ Al decir de José Luis Méndez, por casi un mes el pueblo venezolano contó cuatro versiones de la Constitución, a saber: “...la carta firmada solamente por los constituyentes el 19 de noviembre de 1999, la versión profusamente editada para que los ciudadanos conocieran el proyecto de Constitución que refrendarían el 15 de diciembre; la Constitución publicada en la Gaceta Oficial de la República del 30 de diciembre y, por último, el texto publicado con la correspondiente exposición de motivos, por cierto, que yo recuerde, nunca la conocimos ni menos la discutimos ni aprobamos los constituyentes antes del 15 de diciembre) el 24 de marzo de 2000, en virtud que se había incurrido en “errores de gramática, sintaxis y estilo” en la versión publicada el 30 de diciembre”. *Op. cit.* p. 142.

de 2000, Hugo Rafael Chávez Frías es reelecto presidente, con una votación del 59.76%.

Desde la instauración de la nueva República Bolivariana y la breve vida de su Constitución han acontecido eventos que ponen en tela de juicio el nuevo régimen, baste con citar el intento y fallido golpe de Estado del 11 de abril de 2002, y el *continuum* de una historia que aún no concluye. Desde el punto de vista de la Constitución formal, no son de minusvalorar los pros, a saber: el establecimiento de un orden jurídico interno acorde a los nuevos tiempos, *id. est.* derechos humanos, integración regional y, por supuesto, a la inevitable tendencia globalizadora; la búsqueda de una nueva forma de gobernabilidad como es la democracia participativa; la adopción de la doble nacionalidad; la protección de las empresas básicas del Estado contra cualquier intento de privatización, y para mayor participación de la población en el quehacer nacional o internacional del Estado se establecieron las figuras del referendo consultivo y revocatorio; así también la creación de nuevas instituciones públicas para la administración del poder público en Venezuela.

Desde el punto de vista de la Constitución real, el desplazamiento de sectores, intereses y partidos políticos tradicionales del poder público, así como por la pérdida de beneficios que fueron estructurando en la denominada “cuarta República” fue y es la causa para la polarización del país en dos bandos, unos en el intento de consolidar su proyecto político y social y los otros tratando de retornar a los privilegios económicos y políticos que gozaban cuando detentaban el poder; hasta ahora la estrategia reticular del actual presidente Chávez ha dado sus frutos.

Los anterior queda claro a la luz tanto del referéndum del 15 de agosto de 2004, en donde se sancionó la continuidad de Chávez en la titularidad del gobierno, y que ganó con una votación de 59.10%, que le permitió llegar a las elecciones presidenciales del 3 de diciembre de 2006.²⁴

²⁴ El Consejo Nacional Electoral, admitió 23 candidatos presidenciales para el periodo constitucional que abarca de 2 de febrero de 2007 al 2 de febrero de 2013. Del total de postulados, 9 de ellos presentan su renuncia antes de las elecciones, quedando de esta manera 14 candidatos (4 de ellas mujeres), para disputar estos comicios. Por su relevancia y el resultado porcentual final, únicamente citamos a los dos candidatos más importantes:

Hugo Chávez, candidato y actual presidente representando al MVR y a la coalición de otros 24 partidos aliados que lo respaldan (PODEMOS, PPT, PCV, MEP, UPV, Liga Socialista, Tupamaro, Gente Emergente, MIGATO, Unión, MDD, CMR, CVR, IPCN, MCM, MCGN, Poder laboral, ONDA, MINI, UPC, FACOBA, PROVEN y las REDES).

En la euforia de la victoria electoral Chávez anuncia su decisión de reformar la Constitución.

Según el mismo Chávez, esta reforma tenía por objeto “profundizar la revolución bolivariana”. Para Chávez es indispensable deshacer los nudos que “nos impiden superar los obstáculos que tiene esta Constitución”—¡la misma que él hizo adoptar en 1999!—“y en los hechos, para dotarnos de una nueva herramienta que permita adelantar y profundizar los cambios”.

Y, más aún, plantea “... consolidar los «cinco motores», que garantizarán al país el bienestar y el progreso, rumbo a la consolidación de la Venezuela soberana en todos los ámbitos, incluyendo a los campos petroero, económico y tecnológico”.²⁵ En definitiva, el tránsito al socialismo o a la República Popular.

Manuel Rosales, Gobernador de Zulia, fue el principal candidato de la oposición, con una coalición de 43 organizaciones políticas respaldándolo, entre las que se encuentran Un Nuevo Tiempo, COPEI, Primero Justicia, MAS, LA CAUSA R, Un Solo Pueblo, Bandera Roja, Convergencia, Izquierda Democrática, Polo Democrático, SI, Movimiento republicano, URD, MIN-Unidad, Solidaridad, APERTURA, Visión Venezuela, Visión Emergente, Venezuela de Primera, Fuerza Popular, Fuerza Liberal, Democracia Renovadora, Fuerza de la Gente, Imagen Democrática, ONI, SOLUCIÓN, PQAC, IPV, INCVF, LA LLAVE, RENACE, Venezuela Somos Todos, NED, Electores Libres, Pensamiento Nacional, Movimiento Laborista, ENCUENTRO, Acción Agropecuaria, AME, PPI, Constructores de un País, Dignidad Patriótica y PIEDRA (Partido Independiente Electoral de Respuesta Avanzada). Véase “Elección presidencial de Venezuela (2006)”, Wikipedia, la enciclopedia libre, [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_Presidencial_de_Venezuela_\(2006\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_Presidencial_de_Venezuela_(2006)), consulta electrónica de 5 de mayo de 2008.

²⁵ Informe de la Comisión Mixta para el Estudio del Proyecto de reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para Tercera Discusión, Caracas, 14 de octubre de 2007. “... el primer eje contempla la propuesta de la Ley Habilitante, con la que se persigue crear un marco normativo que sirva de sustento y contribuya a la formación de un Estado moderno de justicia social. Como segundo eje, el Presidente de la República propuso la reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual permitirá, entre otros aspectos, la modificación de artículos que en lo económico, político y social deban ser reforzados a los fines de consolidar el Estado social de derecho y de justicia que garanticé a todos los ciudadanos una mejor calidad de vida en cumplimiento del principio de dignidad humana. Es de hacer notar que los textos constitucionales no son normas rígidas o estáticas, por el contrario, son instrumentos legales que se transforman y que están al servicio de los intereses nacionales. De allí que su actualización permita enfrentar los retos de una sociedad exigente que solicita una mayor equidad y participación.”

“El tercer motor de la Revolución es la jornada nacional denominada Moral y Luces, que comprende una campaña de educación moral, económica, política y social, que va

Para Alan Brewer Carías²⁶ la propuesta denotaba una profunda regresividad en materia de derechos humanos, de cara a las prescripciones de la propia Constitución de 1999.

más allá de las escuelas, pues estará presente en los talleres, en los campos, en los núcleos endógenos y demás entes populares. Se trata de enaltecer todos aquellos valores de la sociedad venezolana, que se caracterizan por su honestidad, laboriosidad y sobre todo su compromiso humanista.”

“El Presidente de la República denominó el cuarto motor como la “geometría del poder”, integrado por la nueva manera de distribuir los poderes político, económico, social y militar sobre el espacio nacional, y generar la construcción de sistemas de ciudades, territorios federales y otras formas de organización político territorial.”

Es un hecho conocido que la atomización de las regiones en cientos de municipios, sólo ha logrado una mayor burocracia e inefficiencia. Ahora, se busca un mayor equilibrio en todos los ámbitos, donde la justa distribución de la riqueza esté al alcance de cada mujer y hombre venezolano.”

“La explosión revolucionaria del poder comunal es el quinto motor constituyente, el cual, según el Mandatario Nacional, tiene mayor fuerza y dependerá del éxito de los anteriores ejes revolucionarios. Se debe transferir poder político, social, económico, administrativo al Poder Comunal, para que marchemos rumbo al estado social, y a los estados comunales y salgamos de las viejas estructuras del Estado capitalista-burgués que lo que hace es frenar los impulsos revolucionarios”. Véase <http://vulcano.wordpress.com/2007/10/16/informe-de-la-comision-mixta-para-el-estudio-del-proyecto-de-reforma-de-la-constitucion/>, consulta de 28 de febrero de 2008.

²⁶ Brewer Carías, Alan, “Carácter regresivo de la reforma constitucional en materia de DDHH”, *Venezuela Real*, 16 de octubre de 2007; <http://venezuelareal.zoomblog.com/archivo/2007/10/16/caracter-regresivo-de-la-reforma-const.html>, consulta del 1 de mayo de 2008. *Mutatis mutandis*, indicaba:

1) Eliminación de la prohibición a las direcciones de los partidos políticos para contratar con entidades del sector público (artículo 67);

2) Restricción al derecho de participación ciudadana en ejercicio de la democracia directa, mediante los referendos consultivos, revocatorios y abrogatorios, vía el aumento del número de electores para generar la iniciativa popular de la convocatoria: del 10% al 20% de los electores inscritos para el referendo consultivo (artículo 71); del 20 % al 30%, para el referendo revocatorio (artículo 72); del 10% al 30% para el referendo abrogatorio de leyes y del 5% al 30% para el referendo abrogatorio de decretos leyes (dictados por el Presidente) (artículo 74).

3) Aumentar el porcentaje de quórum de participación para que los referendos tengan efectos: del 10% al 20% en el referendo consultivo (artículo 71); del 25% al 40% en el referendo revocatorio (artículo 72); y de 125% al 30% en el referendo aprobatorio (artículo 73).

4) Eliminar el concepto de “propiedad intelectual” e industrial y su protección por el Estado y sólo se reconoce el derecho de autor (artículo 98).

5) Se lesiona la autonomía universitaria al establecerse el voto paritario no solo de los profesores y estudiantes sino de los trabajadores en la elección de las autoridades universitarias, y se establece constitucionalmente que las elecciones se deben decidir en una sola vuelta (artículo 109).

El 3 de diciembre de 2007, el pueblo venezolano asistió a las urnas para manifestar su decisión en torno a las reformas constitucionales vía referéndum. El resultado por el “no” arrojó una cifra del 50.7%, contra

6) Elimina el “derecho” de las personas al libre desarrollo de la actividad lucrativa de su preferencia, es decir se elimina la “libertad económica” como derecho (artículo 112).

7) Se elimina el “derecho de propiedad” privada, como derecho constitucional. Sólo se reconoce la propiedad privada (junto con otras propiedades: social, comunal, colectiva, mixta), incluso con sus atributos, pero limitada a “los bienes de consumo y medios de producción legítimamente adquiridos” (artículo 115).

8) Establece la posibilidad de reelección ilimitada del Presidente de la República (artículo 230).

9) Se elimina el derecho ciudadano a la participación ciudadana mediante la integración del “Comité de Evaluación de Postulaciones” para seleccionar los candidatos a altos cargos del Poder Ciudadano (Fiscal General, Defensor del Pueblo, Contralor General), que conforme a la Constitución deben estar integrados por “representantes de diversos sectores de la sociedad”, y en su lugar se configura el Comité como una Comisión parlamentaria integrada por diputados y además, “otros voceros de diversos sectores del Poder Popular” (artículo 279).

10) Establece la posibilidad de que en casos de declaratoria de estados de excepción se puedan “suspender” las garantías constitucionales. (artículo 337, 339). En la Constitución sólo se permite la posibilidad de la “restricción” de las mismas, habiéndose expresamente eliminado de la Constitución toda posibilidad de “suspensión” de las mismas.

11) Eliminar la prohibición de que en casos de declaración de estados de excepción se pueda restringir “el derecho al debido proceso, el derecho a la información y los demás derechos humanos intangibles” como lo indica la Constitución (artículo 377). La expresión derechos intangibles tiene el sentido de derechos que “no pueden ni deben tocarse”, entre los cuales están, conforme lo dice expresamente la Exposición de Motivos de la Constitución de 1999, “las garantías judiciales necesarias para la defensa de los derechos”.

12) Se elimina el necesario límite temporal que deben tener los estados de excepción conforme a la Constitución (30 días en el estado de alarma; 60 días en el estado de emergencia económica; 90 días en el estado de conmoción interior o exterior) (artículo 338) y se propone establecer, en cambio, sólo que los estados de excepción “durarán mientras se mantengan las causas que las motivaron”.

13) Se elimina el control de constitucionalidad obligatorio por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia respecto de los decretos de estados de excepción, que prevé la Constitución (artículo 339).

14) Se elimina la exigencia constitucional de que los decretos de estados de excepción deben cumplir con “las exigencias, principios y garantías establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos” (artículo 339).

15) Se elimina la posibilidad que tiene la Asamblea Nacional de controlar y revocar el decreto ejecutivo de declaración de estados de excepción, y se sustituye ello por la indicación de que solo el Presidente de la República puede dejar sin efecto el decreto al cesar las causas que lo motivaron (artículo 339).

un 49.29% por el “sí”, paradójicamente una cifra porcentual muy liminal a la del abstencionismo: 44.39%. Los cambios propuestos por Chávez afectaban a 69 de los 350 artículos de la vigente Constitución, e implicaban también darle poder al primer mandatario para regular e intervenir aún más en la economía —lo que el oficialismo llama “socialismo del siglo XXI”— y para modificar el mapa político-administrativo del país “cuando se considere conveniente”.

Finalmente, cabe señalar que la derrota de Chávez en el referendo, fue la negativa de los venezolanos a su reelección indefinida y a la ampliación del mandato presidencial de 6 a 7 años.

II. BOLIVIA, PROLEGÓMENOS DE SU HISTORIA CONSTITUCIONAL

Bolivia, como la mayoría de los países latinoamericanos, no tuvo una construcción democrática y, por lo mismo, un adecuado desarrollo de su sistema constitucional. Su historia republicana está caracterizada por la inestabilidad política e institucional como consecuencia de los constantes golpes de Estado, alzamientos militares o cívico-militares, que instauraron regímenes de facto desconociendo el Estado democrático de derecho y, por lo mismo, proscribieron la Constitución.²⁷

En efecto, la historia constitucional de Bolivia evidencia accidentes sociales, políticos y económicos. La instauración de su vida republicana en 1826, se ve seguida por los documentos constitucionales de 1831, 1834, 1839, 1843 y 1851; la Constitución de 1861 supuso la victoria de los principios liberales, y se vio seguida por las Constituciones de 1868, 1871 y 1878 concretándose sucesivas reformas en 1880, 1899, 1905, 1931, 1938, 1945, 1947, 1961, 1967, que se considera como la Constitución vigente y que ha sido sujeta a diversas modificaciones como las concretadas en 1994, 2004, y 2005.

16) Se restringe el derecho ciudadano a la participación política para ejercer la iniciativa de los procedimientos de modificación o revisión constitucional al aumentarse el número de electores que se requieren para ejercer la iniciativa popular: de 15% al 20% para las enmiendas constitucionales (artículo 341); de 15% al 25% para las reformas constitucionales (artículo 342) constitucionales; y del 15% al 30% para la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente (artículo 348).

27) Rivera Santivañez, José Antonio, “Las tendencias del proceso constituyente en Bolivia”, ponencia presentada en el marco del *Seminario Procesos Constituyentes en América Latina*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, 4 de marzo de 2008.

Visto el recorrido histórico-constitucional realizado por José Antonio Rivera Santivañez “... los procesos constituyentes dieron como resultado un pacto social y político carente de legitimidad y de legalidad” así como una marcada polarización entre la clase dominante y los pueblos indígenas originarios campesino²⁸ y obreros”.

La historia constitucional de la República de Bolivia y sus accidentes han sido magistralmente expuesto por el profesor Rivera Santivañez, consultable en esta memoria, en consecuencia, baste en esta sede apuntar que la estabilidad política que caracterizó a Bolivia desde 1985 puede parecer sorprendente considerando la transición democrática que vivió este país entre 1977 y 1982, la cual no dejó presagiar el desarrollo de un sistema de partidos moderado, una sucesión de elecciones libres, competitivas y limpias en 1985, 1989, 1993, 1997 y 2002 o una alternancia en el poder garantizada por el Congreso.

A partir de 1985²⁹ en que se abre la etapa de la “democracia pactada”, al lado de un sistema de presidencialismo parlamentarizado, en el cual el Congreso cumple un rol decisivo en la selección de los presidentes con la formación de mayorías parlamentarias, se verifica un intenso proceso de reformas políticas, que desembocó en la renovación del Congreso en 2002, con un tercio de representantes indígenas. Sin embargo, la estabilidad dependió también de mecanismos de absorción del conflicto que terminaron agotándose, como mostró en 2003 el trastorno del sistema: el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada y Sánchez Bustamante³⁰ perdió

²⁸ “Bolivia desde su constitución como Estado es una sociedad compleja, «abigarrada» y heterogénea por su composición societal. En el coexisten diversas formaciones societales con formas culturales, de organización, de autoridad e incluso de administración y ordenamiento del espacio; con modos de producción o economías distintas, desde precapitalistas coexistiendo con formas capitalistas (Tapia, 2002) y economías transnacionales que responden a la dinámica económica actual”. Cf. Rea Campos, Carmen Rosa, *Conflictos y alianzas alrededor de lo indio en la construcción democrática de Bolivia como Nación: movimientos y luchas indias preelectorales 2002. Informe final del concurso: Movimientos sociales y nuevos conflictos en América Latina y el Caribe*, Programa Regional de Becas CLACSO, 2003, consulta electrónica 28 de mayo de 2008, <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/2002/mov/reapdf.pdf>.

²⁹ *Idem*.

³⁰ Sánchez de Lozada, como se recordará, ejerció como titular del Ejecutivo boliviano durante dos periodos, a saber: de 1993 a 1997, y su fugaz periodo de 2002-2003; en 2002, Sánchez de Lozada obtiene la mayoría relativa (22,46% de las papeletas y gracias al voto del Congreso a través de un pacto con el MIR –Movimiento de Izquierda Revolucionaria

la conducción del país el 12 y 13 de febrero y colapsó en octubre, truncándose, así, la posibilidad de terminar su periodo constitucional en 2007.

En febrero, consecuencia de la aplicación de un impuesto al salario para la reducción del déficit económico y el cumplimiento de compromisos con el Fondo Monetario Internacional, se genera una oposición extensa de todos los sectores sociales, incluidos los empresarios, que culminó con huelgas, bloqueos de caminos, manifestaciones, muchas de éstas conducidas por Evo Morales como líder de la oposición y, por desgracia, varias muertes.³¹

La puesta en práctica de otro de sus proyectos, como lo fue el destinar los recursos obtenidos de la explotación de gas natural a Estados Unidos de América y a nosotros, México, hacia fines sanitarios y educativos, motivó el desencadenamiento de un paro cívico-vecinal organizado en la ciudad de El Alto (muy próxima a La Paz, la sede de gobierno), que comenzó el 8 de octubre y culminó el 18 de ese mismo mes, y que se conoce bajo la denominación de la “Guerra del gas”:

La brutalidad con que el gobierno reprimía en El Alto devino en una matanza cuya cifra de muertos y heridos se incrementaba día tras día de manera escalofriante. Para el 15 de octubre, lo que había comenzado como una movilización vecinal en la ciudad más joven y más pobre de Bolivia, se convirtió en una rebelión nacional que exigía la renuncia inmediata del presidente. Bloqueos de caminos, manifestaciones y huelgas convulsionaban al país que comenzaba a sufrir los rigores de la movilización. Los mercados desabastecidos dejaron en zozobra a una población que poco a poco se fue sumando a las movilizaciones. Las organizaciones que salían a las calles eran la Central Obrera Boliviana, la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, las Coordinadoras del Agua y del Gas, el movimiento cocalero, estudiantes universitarios, pero sobre todo

ria- de Paz Zamora y otros partidos), de cara a un margen del 2% sobre su inmediato seguidor, el líder de las organizaciones de cultivadores de coca Evo Morales.

³¹ “En oposición a la aplicación del nuevo impuesto, se amotinaron policías de baja graduación, que luego obtuvieron el apoyo de la población civil y se enfrentaron al ejército. El conflicto dejó un saldo de 36 muertos y más de 200 heridos de bala. Tras esa violenta convulsión social, el gobierno atravesó su momento más duro, pues arreciaron los pedidos de renuncia de Sánchez de Lozada, tanto desde la oposición política como de los sindicatos.”, véase Crespo, Luis, “Bolivia”, BBC Mundo.com, 6 de agosto de 2003; consulta electrónica, 28 de mayo de 2008, http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_3127000/3127721.stm.

el pueblo en general, los vecinos que salían a luchar organizándose en sus barrios.³²

La situación obliga a Sánchez de Lozada a dimitir el 17 de octubre de 2003,³³ su consecuente refugio en Estados Unidos de América, sobreviniendo la sustitución presidencial en la cabeza del entonces vicepresidente Carlos Diego Mesa Gisbert.

El contexto sociopolítico y los problemas que Mesa hereda, tales como la renacionalización del gas y las reclamaciones indígenas, aunadas al desafío del movimiento autonomista de Santa Cruz, así como la ausencia de apoyo por parte del órgano legislativo, tornaron por demás difícil su gobierno; rindiendo su agenda gubernamental (Ley de Reforma Constitucional, referéndum sobre el sector energético, nueva Ley de Hidrocarburos) y su política de diálogo y no represión, desbordadas por sucesivas olas de protestas de sindicatos, campesinos cocaleros y organizaciones vecinales, y hostilizada además por los empresarios. Específicamente, acosado por una izquierda muy fuerte en La Paz y las regiones occidentales, e ignorado por los autonomistas orientales, Mesa hubo de dimitir en mitad de su mandato, el 6 de marzo de 2005, renuncia que no fue aceptada por

³² Cáceres, Sergio, “historia de la masacre de octubre en Bolivia. Movilización popular echó a Gonzalo Sánchez de Lozada”, Voltairenet.com, Prensa no alineada, octubre de 2003, Primera Quincena, consulta electrónica 28 de mayo de 2008, <http://www.voltaire.net.org/rubrique120032.html>.

³³ *Idem*, “Pese a todo, Sánchez de Lozada seguía empeñado en no renunciar. En declaraciones realizadas a CNN calificó al movimiento nacional como un golpe de estado de «narco sindicalismo», minimizó los hechos llegando a afirmar que en los últimos días no hubo muertos ni heridos. Pero ya eran pataleos de ahogado. A esas alturas, incluso su vice presidente, Carlos Mesa, anunció públicamente que le quitaba apoyo.”

“El viernes 17 el país se encontraba totalmente paralizado e incomunicado. En la ciudad de La Paz una manifestación de aproximadamente 50 mil personas cercaba el Palacio de Gobierno todavía resguardado por tanques militares. Según el relato de periodistas de la radio Erbol, no se había visto una movilización tan grande ni siquiera en la Revolución de 1952. Arrinconado y abandonado decidió emprender la huída a EEUU mientras en el Congreso alistaban la sucesión presidencial en la persona de Carlos Mesa. Al igual que Fujimori, Sánchez de Lozada envió su renuncia por carta para que fuera leída en el Congreso, ya que no tuvo el valor de asumir la responsabilidad por los más de 70 muertos que dejaba en las calles de El Alto. Las multitudes que dominaban las calles de La Paz comentaban enfurecidas: “el gringo se fue a su patria”. En 2004, Evo Morales denuncia a Sánchez de Lozada por genocidio y muerte de manifestantes políticos, incluso solicita le sea sustanciado un juicio de responsabilidad ante el Congreso, finalmente en 2007, es dado de baja como afiliado del Movimiento Nacional Revolucionario.

el Congreso y que implicó un alto costo. En junio de 2005, presenta su renuncia con el carácter de irrevocable, de cara a las presiones ejercidas por Evo Morales quien encabezó diversos movimientos sociales,³⁴ particularmente abanderando el tema de la nacionalización del gas.

Ante la renuncia de Mesa Gisbert, y ante la declinación de los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, asciende a la titularidad del Ejecutivo el entonces presidente de la Corte Suprema de Justicia Eduardo Rodríguez Veltzé, por el lapso que va del 9 de junio de 2005 al 22 de enero de 2006.³⁵ Como se surtían los extremos de lo previsto en la última parte del precepto en cita, Eduardo Rodríguez convocó a elecciones presidenciales de las que, como se recordará, resultó electo Juan Evo Morales Ayma.

III. JUAN EVO MORALES AYMA: PROCESO CONSTITUYENTE Y NUEVA CONSTITUCIÓN

Más allá de la entrada en el escenario político boliviano de Evo Morales vía el sindicalismo, su protagonismo, a efectos del presente escrito, data de su participación en las elecciones de 1997 en donde llega a la diputación con un 70% de respaldo electoral por la circunscripción de las provincias de Chapare y Carrasco, y con apoyo de Izquierda Unida.

Tras la celebración de un pacto entre el IPSP y el líder del MAS-U (después sólo MAS), se inicia la carrera de Morales a la presidencia en 2002, erigiéndose como la segunda fuerza de cara a Gonzalo Sánchez de Lozada:³⁶

³⁴ En el tama de los diversos movimientos sociales en Bolivia, ver: Rea Campos, Carmen Rosa, *op. cit.*

³⁵ El artículo 93.3 de la Constitución de la República de Bolivia, determinaba a la letra: "A falta del Vicepresidente hará sus veces el Presidente del Senado y en su defecto, el Presidente de la Cámara de Diputados y el de la Corte Suprema de Justicia, en estricta prelación. En este último caso, si aún no hubieran transcurrido tres años del periodo Presidencial, se procederá a una nueva elección del Presidente y Vicepresidente, sólo para completar dicho período."

³⁶ Mayorga, Fernando, "El gobierno de Evo Morales: entre nacionalismo e indigenismo", *Nueva Sociedad, Democracia y Política en América Latina*, Buenos Aires, núm. 206, noviembre-diciembre 2006, http://www.nuso.org/upload/articulos/3390_1.pdf, consulta electrónica, 22 de marzo de 2008.

En las elecciones presidenciales, Morales alcanzó el 20,9% de los votos, 1,6% detrás del ganador Sánchez de Lozada. En las legislativas, el MAS sacó el 11,9%, lo que se tradujo en 27 diputados y ocho senadores, convirtiéndose en la segunda fuerza parlamentaria detrás de la alianza del MNR y el Movimiento Bolivia Libre (MBL). Los masistas fueron la fuerza más votada en los departamentos altos de La Paz, Oruro y Potosí, amén del bastión de Cochabamba. Morales se presentó también a diputado y en esta elección ganó el escaño por su circunscripción con el 81,3% de los sufragios.

Ante la convocatoria a elecciones anticipadas en 2005, como hemos dejado asentado y conforme al a.93.3 líneas arriba indicado, Morales participa nuevamente, llevando como compañero de fórmula y eventual vicepresidente a Álvaro García Linera: logra la presidencia con un porcentaje de votación del 53.74%, de cara al 28.59% obtenido por su opositor Jorge Quiroga. Se erige, así, en el primer mandatario boliviano de origen indígena, tomando posesión del cargo el 22 de enero de 2006.

No sobra indicar que ya desde su postulación en 2002 y conjuntamente con el MAS, Evo Morales elabora un programa que evidencia una profunda vocación nacionalista y plantea una política nacional de hidrocarburos sin definir y una convocatoria a una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución. Extremos ambos que cumple en el ejercicio de su cargo, junto con otras promesas de campaña propias de la elección de 2005.

Su promesa de nacionalización, y la consecuente separación del modelo neoliberal, la concreta, vía el Decreto núm. 28701 del 1o. de mayo de 2006 y en continuo de la política ya establecida en la Ley de Hidrocarburos núm. 3058, del 17 de mayo de 2005.

Por lo que hace a la reforma constitucional, el 6 de marzo se emite la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, el 2 de julio se celebró referéndum para la elección de los 255 miembros para integrarla³⁷ y que, finalmente, quedó instalada en la ciudad de Sucre el 6 de agosto de 2006.

³⁷ Compitieron 17 partidos que lograron ubicar representantes en la Asamblea, el MAS triunfó en la contienda, de entre ellos la mayoría son sindicalistas. De los 255, al menos 73, son de ésta procedencia ya sean campesinos, de maestros, de cocaleros o ayllus; 58 abogados de cara a otras profesiones, maestros, pedagogos y educadores hacen una suma de 17 personas y en igual número los agricultores, comunicadores y periodistas al menos 12, un epistemólogo y una ama de casa. 171 constituyentes son hombres y 84 son mujeres, lo que equivale a 67 y 33 por ciento, respectivamente. Constituyentes por departamento: La Paz con 50, Santa Cruz con 44 y Cochabamba con 35, Potosí 29; Chuquisaca, 23; Oruro, Tarija y Beni tendrán 20 cada uno. Pando, sólo 14. Cf: Bultrago,

Los pormenores de lo que ha implicado, en el caso concreto de la República de Bolivia, el proceso constituyente son expuestos en la presente memoria por los profesores Antonio Rivera Santivañez y Jorge Asbun Rojas, baste en esta sede concluir con la siguiente cita:

Bolivia vive un proceso de transición a una nueva forma estatal cuya asignatura pendiente es la articulación de las relaciones entre economía, política, cultura y sociedad en torno de nuevos ejes discursivos. La transición es el signo de esta coyuntura, pero es una coyuntura que se extiende por varios años como parte de un proceso de transformación que implica varias dimensiones: transformación de las relaciones entre el Estado y las inversiones extranjeras para la redefinición del modelo de desarrollo; cambio en los vínculos entre el Estado y las regiones; transformación del proyecto de nación a partir del reconocimiento de la diversidad de identidades sociales –sobre todo étnicas–, antes subordinadas a un proyecto de homogeneización cultural; y mutación de las pautas de participación y representación político-institucionales.³⁸

IV. COROLARIO

Los procesos constituyentes latinoamericanos evidencian cuatro grandes rasgos, a saber:

- Son producto del alto grado de descomposición sociopolítica y una eventual crisis constitucional, que se “intenta resolver” e indefectiblemente se radicaliza.
- Un afán personalista y su impronta en la consolidación de las reformas constitucionales, *id est.*, Constituciones a modo, que se proyecta en el siguiente rasgo.
- La positivación de la reelección como mecanismo de legitimación de la perpetuación en el cargo presidencial *sine die*.
- La utilización de los mecanismos de democracia directa, como instrumentos de la legitimidad en el modelo de la región: la democracia plebiscitaria.

Libardo, *La Razón*, 19 de julio de 2006, <http://libardobuitrago.blogspot.com/2006/07/bolivia-la-asamblea-nacional.html>, consultada el 22 de febrero de 2008.

³⁸ Mayorga, Fernando, *op. cit.*, p. 8.

V. FUENTES DE CONSULTA

- “Abdalá Bucaram, 13 de febrero de 2008”, *Wikipedia, la enciclopedia libre*, http://es.wikipedia.org/wiki/Abdal%C3%A1_Bucaram_Ortiz, Consultada el 13 de febrero de 2008.
- BOBBIO, Norberto, “El poder y el derecho”, *Origen y fundamento del poder político*; trad. de José Fernández Santillán, México, Grijalbo, 1985.
- BREWER CARÍAS, Alan, “Carácter regresivo de la reforma constitucional en materia de DDHH”, *Venezuela Real*, 16 de octubre de 2007; <http://venezuelareal.zoomblog.com/archivo/2007/10/16/caracter-regresivo-de-la-reforma-const.html>.
- BULTRAGO, Libardo, *La Razón*, 19 de julio de 2006, <http://libardobuitrago.blogspot.com/2006/07/bolivia-la-asamblea-nacional.html>, consultada el 22 de febrero de 2008.
- CÁCERES, Sergio, “Historia de la masacre de octubre en Bolivia. Movilización popular echó a Gonzalo Sánchez de Lozada”, *Voltairenet.com, Prensa no alineada*, octubre de 2003, primera quincena, <http://www.voltairenet.org/rubrique120032.html>, consultada el 28 de mayo de 2008.
- COMBELLAS, Ricardo, “El proceso constituyente y la Constitución de 1999”, *Politeia*, Venezuela, núm. 30, enero de 2003.
- Constitución de Colombia*, Madrid, Instituto de Derecho Público Comparado, Universidad Carflos III, <http://turan.uc3m.es/uc3m/inst/MGP/conscol.htm>, Consultada el 28 de febrero de 2008.
- CRESPO, Luis, “Bolivia”, *BBC Mundo.com*, 6 de agosto de 2003, http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_3127000/3127721.stm, consultada el 28 de mayo de 2008.
- Diario “*El Nacional*”, 16 de diciembre de 1999.
- “Elección presidencial de Venezuela (2006)”, *Wikipedia, la enciclopedia libre* [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_Presidencial_de_Venezuela_\(2006\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_Presidencial_de_Venezuela_(2006)), consultada el 5 de mayo de 2008.
- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, “El nuevo ordenamiento constitucional del Perú. Aproximación a la Constitución de 1993”, *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, núm. 84, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, abril-junio de 1994, p. 28, <http://revistas.cepc.es/revistas.aspx?IDR=3&IDN=241&IDA=16865>, consultada el 25 de enero de 2008.
- HERNÁNDEZ, María del Pilar, “La reforma del Estado en Perú”, *Comentario a la ponencia presentada por el Dr. Domingo García Belaúnde*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1o. de febrero de 1996.

- HERNÁNDEZ BECERRA, Augusto, “Convocatoria al Pueblo en Colombia. El referendo de 2003 sí tiene antecedentes”, *Revista Credencial Historia*, Bogotá, núm. 159, Biblioteca Virtual del Banco de la República, marzo de 2003. <http://www.lablaa.org/blaavirtual/revistas/credencial/cred.htm>, consultada el 1o. de marzo de 2008.
- Informe de la Comisión Mixta para el estudio del proyecto de reforma a la Constitución*, <http://vulcano.wordpress.com/2007/10/16/informe-de-la-comision-mixta-para-el-estudio-del-proyecto-de-reforma-de-la-constitucion/>, consultada el 28 de febrero de 2008.
- Informe de la Comisión Mixta para el Estudio del Proyecto de reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para Tercera Discusión*, Caracas, 14 de octubre de 2007.
- MAYORGA, Fernando, “El gobierno de Evo Morales: entre nacionalismo e indigenismo”, *Nueva Sociedad, Democracia y Política en América Latina*, Buenos Aires, núm. 206, noviembre-diciembre de 2006, http://www.nuso.org/upload/articulos/3390_1.pdf, consultada el 22 de marzo de 2008.
- MÉNDEZ DE LA FUENTE, José Luis, “La ilegitimidad de origen del segundo gobierno de Chávez. Caso venezolano”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 17, julio-diciembre de 2007, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/reveccconst/cont/17/ard/ard5.pdf>, consultada el 17 de febrero de 2008.
- PLANAS, Pedro, “La tradición republicana”, *La Constitución traicionada*, Lima, Seglusa Editores e Impresores, 1993.
- REA CAMPOS, Carmen Rosa, *Conflictos y alianzas alrededor de lo indio en la construcción democrática de Bolivia como Nación: movimientos y luchas indias preelectorales 2002. Informe final del concurso: Movimientos sociales y nuevos conflictos en América Latina y el Caribe*, Programa Regional de Becas Clacso, 2003, consulta electrónica 28 de mayo de 2008, <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/2002/mov/rea.pdf>.
- RIVERA SANTIVAÑEZ, José Antonio, “Las tendencias del proceso constituyente en Bolivia”, ponencia presentada en el marco del Seminario *Procesos Constituyentes en América Latina*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 4 de marzo de 2008.